

## **ORDENANZAS**

### **ORDENANZA N° 2963/2019**

**VISTO:** El Expte. D.E.M. N° 4274/19 de fecha 17/09/2019, iniciado por el Sr. Beguiristain, Sebastián, D.N.I. N° 24.685.358, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante e Sr. Beguiristain, Sebastián, D.N.I. N° 24.685.358, solicita autorización y una excepción con el fin de abrir un Kiosco-Regalaría en un local disponible que se encuentra dentro del edificio de la Terminal de Ómnibus.

Que, el Proyecto consta en brindar servicios de carga virtual, guardería de equipaje, productos regionales, y todo lo relacionado a un Kiosco, con una atención al público desde las 07:30 hs hasta la 01:30 hs, todos los días.-

Que, conforme a normativas vigentes, para la explotación que se quiere realizar se debe llamar a licitación pública.

Que, el Ejecutivo Municipal avala el pedido e informa que los locales existentes en el edificio de la Terminal de Ómnibus, se encuentran todos locados, y que el presentante es uno de los locadores.

Que, este Legislativo considera que el servicio es oportuno en dicho espacio.-

Que, en vista de todo lo expuesto, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 02/10/2019, conforme Despacho N° 100/19 de la Comisión Interna de Gobierno, dispone por mayoría (6-1) aprobar el presente proyecto de Ordenanza.-

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO**

**EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:**

### **ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1°: OTÓRGASE:** al Sr. Beguiristain, Sebastián, D.N.I. N° 24.685.358, una excepción al Art. 5° de la Ordenanza N° 488/1996- Reglamentación Terminal de Ómnibus de la Ciudad de Junín de los Andes, para abrir un Kiosco-Regalaría en un local disponible que se encuentra dentro del edificio.-

**ARTÍCULO 2°: ESTABLÉCESE:** que al Sr. Beguiristain, Sebastián, D.N.I. N° 24.685.358 deberá realizar los trámites inherentes a la Habilitación Municipal, para ejercer la actividad comercial conforme Código Tributario vigente.-

**ARTÍCULO 3°:** Remítase: al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación; y por su intermedio elévese copia de la presente a las Secretarías Municipales que corresponda y al interesado.-

**ARTÍCULO 4°:** Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2032/19.-**

**PROMULGADA POR DECRETO 408-2019**

### **ORDENANZA N° 2964/2019**

**VISTO:** El Expte. C.D. N° 10098/19 de fecha 15/03/2019 iniciado por la Sra. María Rosa Teti, Presidente de la Asociación civil Taller Productivo Amulén, y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el mismo, solicita eximición del pago de Impuestos Retributivos del Inmueble N° 3164, cuya Nomenclatura Catastral es N° 13-20-056-1164.-

Que, según se expresa a fs. 01 del Expte., esta solicitud se fundamenta dado que la Asociación trabaja con un fin social brindando acompañamiento a personas con discapacidad, participando de COPRODIS, del Consejo local para los derechos de las personas con discapacidad y llevando adelante el cuidado del medio ambiente, siendo creadores y coordinadores del programa “Junín no tira recicla” y de la Mesa regional GIRSU, haciéndose cargo de la ropa, elementos de seguridad y capacitaciones, realizando concientización a toda la comunidad.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 02/10/2019, conforme al Despacho N° 057/18 de la Comisión Interna de Economía, aprobado por mayoría simple (4-3) resuelve otorgar la eximición solicitada, con el dictado de la norma legal pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** .-

**ARTÍCULO 2°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación, y por su intermedio a la Institución presentante y a la Secretaría de Economía.

**ARTÍCULO 3°:** Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES,**

**PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DOS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2032/19.-**

**PROMULGADA POR DECRETO 421-2019**

### **ORDENANZA N° 2965/2019**

**VISTO:** El Expte. C.D. N° 10415/19 de fecha 04/10/2019, iniciado por el Departamento

Ejecutivo Municipal, mediante el cual remite copia del Convenio celebrado entre el Ministerio de Deportes, y la Municipalidad de Junín de los Andes, en el marco del Programa "JUEGOS INTEGRADOS NEUQUINOS 2019", y;

### **CONSIDERANDO**

Que, la Cláusula primera del citado Convenio, establece que "El Ministerio" le otorga la Suma de Pesos Doscientos Treinta Mil (\$ 230.000) a "La Municipalidad", la que será destinada a financiar los gastos de participación en las Etapas Sub Zonal, Inter Sub Zonal y Final Provincial de los “Juegos Integrados Neuquinos 2019”.-

Que, la Cláusula Segunda, establece que "La Municipalidad" destinará el importe indicado en la Cláusula Primera, para financiar los gastos de organización, logística y transporte desde de la instancia Sub Zonal hasta la Final Provincial inclusive.-

Que, la Cláusula Tercera, establece que es responsabilidad de "La Municipalidad", la correcta aplicación de los fondos transferidos y su correspondiente rendición al Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, como así también “La Municipalidad” será absoluta y totalmente responsable del cumplimiento de las obligaciones legales y tributarias de las contrataciones que deba realizar en el marco del presente Convenio.-

Que, la Cláusula Cuarta establece que "El Ministerio" a través de la Sub-Secretaría de Deportes, queda facultada para realizar la supervisión de la

totalidad de las actividades desarrolladas en los “Juegos Integrados Neuquinos 2019”, en el momento que lo estime conveniente.-

Que, el Artículo 155 de la Carta Orgánica Municipal establece que *“La Municipalidad de Junin de los Andes posibilitará el acceso de toda la comunidad a las actividades físicas y recreativas en sus múltiples formas. Elaborará y ejecutará la política municipal del deporte comunitario apoyando al deporte escolar y federado en aquellas actividades que contaren con deportistas locales destacados”*.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 09/10/2019 mediante Despacho N° 090/19 de Comisión de Labor Legislativa, dispuso por unanimidad, aprobar el convenio de referencia, como así también la incorporación de la partida pertinente en el Presupuesto Ejercicio 2019, con el dictado de la norma legal respectiva.-

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:**

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°: HOMOLÓGASE:** el Convenio suscripto entre el Ministerio de Deportes, representado por el Sr. Luis Alberto Sánchez Mercado y la Municipalidad de Junin de los Andes, representado por el Sr. Intendente Dn. Carlos Anacleto Corazini, mediante el cual el Ministerio otorga al Municipio un Aporte No Reintegrable por la suma de Pesos Doscientos Treinta Mil (\$ 230.000), los que serán destinados a financiar los gastos de organización, logística y transporte desde la instancia Sub Zonal hasta la final Provincial inclusive, de los "JUEGOS INTEGRADOS NEUQUINOS 2019".-

**ARTÍCULO 2°: ESTABLÉCESE:** que el Convenio homologado en el Artículo 1°, el cual consta de once (08) Cláusulas, será integrado a la presente Ordenanza como ANEXO I.

**ARTÍCULO 3°: AUTORÍZASE:** al Departamento Ejecutivo Municipal a incorporar en el

Presupuesto General de la Administración Municipal – Ejercicio – Año 2019 - Ordenanza N° 2958/2019 – la Partida Presupuestaria en Ingresos y Egresos la suma de Pesos Doscientos Treinta Mil (\$ 230.000,00) correspondientes a los fondos provenientes del Convenio homologado en el Artículo 1° de la presente.-

**ARTÍCULO 4°: REMÍTASE:** la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada, por su intermedio, envíese copia de la presente al Ministerio de Deportes de la Provincia del Neuquén.-

**ARTÍCULO 5°:** Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2.033/19.-**

**PROMULGADA POR DECRETO 422-2019**

### **ORDENANZA N° 2966/2019**

**VISTO:** El Expediente C.D. N° 10420/19 de fecha 07/10/2019, iniciado por el Ejecutivo Municipal, que contiene Convenio de Complementación de Servicios Convenio suscripto en fecha 19/09/19, entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (“El Ministerio”), y la

Municipalidad de Junín de los Andes (“La Municipalidad”), y;

## **ORDENANZA:**

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Cláusula 1º establece que los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios procederán, sobre la base de las instrucciones, normas y directivas que les imparta la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios (en adelante “La Dirección Nacional”), dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Registrales de “El Ministerio” a percibir las multas por infracciones de tránsito cometidas en el Jurisdicción de “La Municipalidad”.-

Que, “La Municipalidad” procederá, a los efectos indicados en la Cláusula anterior, a designar a los Encargados de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor existentes en todo el territorio del País, como Agentes de Percepción de las multas por infracciones de tránsito cometidas en su jurisdicción, puntualizando que a vinculación es directa y exclusiva entre el Agente y “La Municipalidad”. El Estado Nacional no será responsable por los errores o incumplimientos que pudieren derivar de la actuación de los encargados de los registros seccionales de la propiedad del automotor en el ejercicio de sus funciones de Agentes de percepción, sin perjuicio de las facultades de contralor y supervisión que ejerce sobre los mismos, a través de “La Dirección Nacional”.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 09/10/2019 mediante Despacho N° 092/19 de Comisión Interna de Labor Legislativa, dispuso por unanimidad, homologar el convenio de referencia, con el dictado de la norma legal respectiva.-

**POR ELLO Y EN USO DE LA FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56 Y 57 Inc. a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ARTÍCULO 1º: HOMOLÓGASE:** el Convenio suscripto en fecha 19/09/19, entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, representado por Subsecretario de Asuntos Registrales, Dr. Osvaldo Martín Borrelli y la Municipalidad de Junín de los Andes, representado por el Sr. Intendente Dn. Carlos Corazini, mediante el cual acuerdan que los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios procederán a percibir las multas por infracciones de tránsito cometidas en jurisdicción de la Municipalidad.-

**ARTÍCULO 2º: ESTABLÉCESE:** que el Convenio homologado en el Artículo 1º, el cual consta de trece (13) Cláusulas, será integrado a la presente Ordenanza como ANEXO I.

**ARTÍCULO 3º: REMÍTASE:** la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Promulgada, envíese copia al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y sectores de la administración municipal que correspondan.-

**ARTÍCULO 5º:** Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2.033/19.-**

**PROMULGADA POR DECRETO 423-2019**

## **ORDENANZA N° 2967/2019**

**VISTO:** El Expediente C.D. N° 10.426 Folio 278 de fecha 07/10/19, iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, el cual contiene solicitud de autorización para dar de baja

distintas cuentas que la Municipalidad posee en el Banco Provincia del Neuquén las que no son utilizadas, y;

### **CONSIDERANDO**

Que, las aperturas de la mayoría de ellas han obedecido a pedido de distintos organismos gubernamentales provinciales y/o nacionales, que así lo han requerido, como condición para realizar financiamiento de distintos proyectos, programas sociales, obras, etc.-

Que, más allá de que estas cuentas posean o no saldos, o que no registren movimientos, de todas maneras, mes a mes generan los gastos de mantenimiento y de comisiones bancarias; por otro lado, y de acuerdo a las normas legales y contables que rigen la administración pública, al ser cuentas activas, mensualmente se les debe practicar la correspondiente conciliación bancaria, lo que genera gastos en papel e impresiones como así también de tiempos innecesarios que no se justifican ya que no tiene movimiento para conciliar; de la misma forma contablemente deben realizarse distintas intervenciones al sistema informático contable para demostrar la situación de estas cuentas.-

Que, de la conversación mantenida con el Gerente de la Sucursal Junín de los Andes de esa entidad bancaria, se comunica que el requisito para cerrar estas cuentas es la presentación de una ordenanza que así lo establezca y que los fondos que posean sean reasignados a otras.-

Que, al ser cuentas de carácter especial las que pretenden cerrar, es decir que son fondos que han sido puestos a disposición para gastos específicos y entendiendo el Ejecutivo Municipal que en ese sentido los saldos no pueden ser afectados a gastos corrientes, es que sugiere que los fondos resultantes se reasignen a la Cuentas Especial N° 108912/59 Fdo. Tierra y Vivienda (122-21).-

Que, las cuentas que esta Municipalidad posee en el Banco Provincia del Neuquén y que se pretenden cerrar son:

Banco Denominación Saldo  
108912/18 (112-03)BPN – ACCIÓN SOCIAL –  
108912/18\$ 6.363,40  
108912/38 (112-07)BPN –PROG. MANEJO DE  
FUEGO – 108912/38 \$ 108,69  
108912/39 (112-08)BPN – APROTUR – 108912/39 \$  
76,54  
108912/49 (11-13)BPN – PLAN FORESTAL –  
108912/49\$ 8.137,00  
108912/50 (112/14) BPN – PARQUE DE NIEVE –  
108912/50\$ 43,61  
108912/51 (112-15)BPN – CONV. TECNICATURA  
2008 – 108912/  
O R D E N A N Z A N° 2967/2019

VISTO: El Expediente C.D. N° 10.426 Folio 278 de fecha 07/10/19, iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, el cual contiene solicitud de autorización para dar de baja distintas cuentas que la Municipalidad posee en el Banco Provincia del Neuquén las que no son utilizadas, y;

### **CONSIDERANDO**

Que, las aperturas de la mayoría de ellas han obedecido a pedido de distintos organismos gubernamentales provinciales y/o nacionales, que así lo han requerido, como condición para realizar financiamiento de distintos proyectos, programas sociales, obras, etc.-

Que, más allá de que estas cuentas posean o no saldos, o que no registren movimientos, de todas maneras, mes a mes generan los gastos de mantenimiento y de comisiones bancarias; por otro lado, y de acuerdo a las normas legales y contables que rigen la administración pública, al ser cuentas activas, mensualmente se les debe practicar la correspondiente conciliación bancaria, lo que genera gastos en papel e impresiones como así también de tiempos innecesarios que no se justifican ya que no tiene movimiento para conciliar; de la misma forma contablemente deben realizarse distintas intervenciones al sistema informático contable para demostrar la situación de estas cuentas.-

Que, de la conversación mantenida con el Gerente de la Sucursal Junín de los Andes de esa entidad bancaria, se comunica que el requisito para cerrar estas cuentas es la presentación de una ordenanza que así lo establezca y que los fondos que posean sean reasignados a otras.-

Que, al ser cuentas de carácter especial las que pretenden cerrar, es decir que son fondos que han sido puestos a disposición para gastos específicos y entendiendo el Ejecutivo Municipal que en ese sentido los saldos no pueden ser afectados a gastos corrientes, es que sugiere que los fondos resultantes se reasignen a la Cuentas Especial N° 108912/59 Fdo. Tierra y Vivienda (122-21).-

Que, las cuentas que esta Municipalidad posee en el Banco Provincia del Neuquén y que se pretenden cerrar son: 51 \$ 261,02  
108912/58 (112-20) BPN – GIM. BARRIO LANÍN \$ 42,69  
108912/64 (112-24) BPN – CONGRESO TURISTICO RELIGIOSOS \$ 125,43

TOTAL \$ 15.158,38

Que, como resulta del cuadro anterior, el saldo a transferir desde las cuentas a cerrar a la 108912/59 es por un total de Pesos Quince Mil Ciento Cincuenta y Ocho con Treinta y Ocho Centavos (\$ 15.158,38), el que puede llegar a sufrir modificaciones por el transcurso de tiempo que demande el trámite administrativo hasta su efectiva materialización, donde se puedan producir vencimiento a cancelar en cada cuenta.-

Que, en vista de lo expuesto, este Cuerpo Deliberativo en Sesión Ordinaria de fecha 16/10/2019, dispuso mediante Despacho N° 059/2019 de Comisión Interna de Economía, aprobado por unanimidad, acceder a lo requerido, debiendo dictar la norma legal que así lo establezca.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTICULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE

LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

## ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: AUTORÍZASE: al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar el cierre definitivo de las Cuentas Bancarias que se poseen en el Banco Provincia del Neuquén y que llevan la numeración, denominación y saldos que a continuación se detallan:

Banco	Denominación	Saldo
108912/18 (112-03) BPN	– Acción Social	– 108912/18 \$ 6.363,40
108912/38 (112-07) BPN	– PROG. MANEJO DE FUEGO	– 108912/38 \$ 108,69
108912/39 (112-08) BPN	– APROTUR	– 108912/39 \$ 76,54
108912/49 (11-13) BPN	– PLAN FORESTAL	– 108912/49 \$ 8.137,00
108912/50 (112/14) BPN	– PARQUE DE NIEVE	– 108912/50 \$ 43,61
108912/51 (112-15) BPN	– CONV. TECNICATURA 2008	– 108912/51 \$ 261,02
108912/58 (112-20) BPN	– GIM. BARRIO LANÍN	\$ 42,69
108912/64 (112-24) BPN	– CONGRESO TURISTICO RELIGIOSOS	\$ 125,43
TOTAL		\$ 15.158,38

ARTÍCULO 2°: AUTORÍZASE: al Departamento Ejecutivo Municipal, a reasignar el total de los saldos que a ese momento posean las Cuentas mencionados en el Artículo 1° y depositarlos en la Cuenta Especial N° 108912/59 denominada “Fdo. De Tierra y Vivienda” (112-21).

ARTÍCULO 3°: AUTORÍZASE: al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar todos los movimientos contables, económicos y presupuestarios que correspondan a fin de dar cumplimiento a lo indicado en los Artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°: REMÍTASE: al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese. Publíquese. Cumplido.  
Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2034/19.-

PROMULGADA POR DECRETO 433-2019

### **ORDENANZA N° 2968/2019**

**VISTO:** El Expte. C.D. N° 10429/2019 de fecha 08/10/2019 iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, y;

### **CONSIDERANDO**

Que, el mismo contiene nota de fecha 03/10/2019, presentada por los hijos de quien en vida fuera Don Virgilio Arriagada, en la cual solicitan autorización para inhumar los restos de su padre en el Cementerio Histórico de la localidad.-

Que, esta solicitud se fundamenta en la necesidad de la familia de realizar el sepulcro del nombrado junto a su esposa, Doña Esther Buyones, quien se encuentra en dicha Necrópolis.-

Que, este pedido de excepción se fundamenta dado que conforme lo establecido en la Ordenanza N° 323/92 de creación del Cementerio Parque de Junín de los Andes, en su Artículo 34º se establece que “*Con la habilitación del Cementerio Parque no se permitirán en el actual (Cementerio Histórico) nuevas inhumaciones....*”.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 16/10/2019, dispuso sobre tablas y por unanimidad dar curso favorable a lo peticionado, con el dictado de la norma legal pertinente.-

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE:**

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º:** OTÓRGASE: una excepción al Artículo 34º de la Ordenanza N° 323/92, para inhumar en el Cementerio Histórico de la localidad los restos de quien en vida fuera el Sr. VIRGILIO ARRIAGADA, conforme lo solicitado en Expte. C.D. N° 10429/19.-

**ARTÍCULO 2º:** Remítase: al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación; y por su intermedio, envíese copia de la presente a los iniciadores del Expte. y las Secretarías Municipales que estime corresponder, para su conocimiento y efectos.-

**ARTÍCULO 3º:** Comuníquese. Publíquese. Cumplido.  
Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2034/19.-

PROMULGADA POR DECRETO 442-2019

### **ORDENANZA N° 2969/2019**

**VISTO:** El Expte. C.D. N° 9966/2019 de fecha 22/11/2019 iniciado por el Ejecutivo

Municipal, por el cual remite proyecto de Boleto de Venta entre la MUNICIPALIDAD y la ASOCIACION CIVIL FERIA FRANCA MUNICIPAL JUNIN DE LOS ANDES, el Bloque de Concejales del Movimiento Popular Neuquino presenta

la modificación del Boleto y el proyecto de ordenanza correspondiente, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, al efecto el Ejecutivo Municipal solicita la aprobación de un Boleto de venta del inmueble ocupado por feriantes de la Localidad.-

Que, es imperiosa la necesidad de regularizar la situación actual con los feriantes de la localidad, que actualmente ocupan el inmueble denominado **Feria Franca Municipal**.-

Que, la Municipalidad conjuntamente con el Concejo Deliberante, creen oportuno poder concretar la venta del inmueble, para el desarrollo de un patio de Comidas Típicas, el cual brindara a los visitantes un mejor Servicio Turístico.-

Que, en el citado Boleto de Compra Venta – Inmobiliaria e Hipoteca se deja constancia que, las partes acuerdan expresamente, que el destino del inmueble será de uso exclusivo para lo que el estatuto de la Asociación Civil Feria Franca Municipal exige.-

Que, el citado Boleto de Compra-Venta Inmobiliaria e Hipoteca, se registrá por las siguientes Cláusulas:

**PRIMERA:** La Municipalidad vende a la “**ADQUIRENTE**”, una fracción de tierra identificada como lote 16b, de la Manzana B Nomenclatura Catastral 132005447200000, conforme a las medidas, que surgen del Plano de Mensura Registrado con fecha 21/01/2019, Matrícula de inscripción de dominio 5626 HUILICHES, propiedad de la MUNICIPALIDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, con una superficie 1.718,33 m<sup>2</sup>.

**SEGUNDA:** “**LA ADQUIRENTE**” dará como destino y uso exclusivo destino a la fracción de tierra en venta, para la construcción de un Patio de Comidas denominado “Feria Franca Municipal” respetando los fines estrictos mencionados en el estatuto de “**LA ADQUIRENTE**”.

**TERCERA:** El valor de esta venta se fija en pesos un mil con cero centavos (\$1.000) el mts<sup>2</sup> a lo que se adicionará el porcentaje de 5 % de inspección y el 3% por trámites administrativos de adjudicación los mismos serán pagaderos de la siguiente forma: La venta se realizará contado o en un máximo de Cuarenta

**SEPTIMA:** Los gastos que se originen por la presente venta, como los de escrituración serán solventados conforme las leyes y usos en vigor, por parte de “**LA ADQUIRENTE**”.

**OCTAVA:** En caso de la cancelación de las cuotas fuera de término, será aplicable la tasa de interés utilizada por la Secretaria de Economía para los tributos y tasas municipales.

**NOVENA:** Ante el atraso de 90 días corridos en el cumplimiento de los vencimientos establecidos en la cláusula 3ra del presente, **LA MUNICIPALIDAD**, podrá rescindir el presente, reservándose el derecho de iniciar las acciones legales correspondientes.

**DECIMA:** El sellado del presente será abonado por **LA ADQUIRENTE**.

**DECIMOPRIMERA:** Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes constituyen domicilios especiales y legales en los indicados en el encabezado, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y/o citaciones judiciales o extrajudiciales a que hubiere lugar. Asimismo, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la IV Circunscripción Judicial, con asiento en la intersección de las calles Félix San Martín y Gral. Lamadrid de la ciudad de Junín de los Andes, Provincia del Neuquén renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiese corresponderle.

Que, en vista de lo expuesto, se materializa la primera lectura en la Sesión Ordinaria de fecha 18/09/2019; la Audiencia Pública el día 23/10/2019, a las 11:00 horas, y en Sesión Ordinaria de fecha 23/10/2019, se dictamina por unanimidad aprobar el presente Proyecto de Ordenanza en segunda lectura.-

**POR ELLO Y USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERA LA CARTA ORGÁNICA**



**MUNICIPAL EN SUS ARTÍCULOS 56 Y 57 Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1°: DESAFÉCTASE:** de los Bienes Inmuebles de Municipalidad de Junín de

los Andes, la Fracción de tierra identificada como Lote 16b, de la Manzana B Nomenclatura Catastral 132005447200000, descripta en el Artículo 2° de la presente.-

y ocho (48) cuotas mensuales iguales y consecutivas, a vencer los 15 de cada mes, a los que se adicionará un porcentaje del cinco (5 %) por ciento de interés Anual sobre el saldo, **LA ADQUIRIENTE** los abona en este acto, en dinero efectivo, a cuenta de precio y como principio de ejecución del presente contrato, La Municipalidad otorgará por medio del presente, recibo y carta de pago en forma por la suma recibida. **LA ADQUIRIENTE** se obliga que el saldo será garantizado por el comprador con derecho real de **HIPOTECA en PRIMER GRADO de PRIVILEGIO** sobre el mismo inmueble que adquiere, la que será constituida conjuntamente con el otorgamiento del dominio o sea a los . . . días del presente, la que se efectuará con las cláusulas de estilo. Lo que se recaude del pago en cuotas y/o total será destinado a una cuenta especial para el Deporte, ya sea para mejorar instalaciones actuales y/o compra de tierras para nuevas instalaciones. -

**CUARTA:** Esta venta se realiza en base a títulos perfectos, con los impuestos, tasas, contribuciones y expensas pagas a cargo de la **ADQUIRIENTE** automática mente firmado el presente boleto de compra –venta.

**QUINTA:** El inmueble objeto de la presente venta, se encuentra ocupado por la **ADQUIRIENTE** declarando y conociendo tal situación. Asimismo, no registra embargos, hipotecas, ni ningún otro derecho real, y sin

inhibiciones a nombre de la MUNICIPALIDAD para disponer libremente de sus bienes.

**SEXTA:** Sin perjuicio de la legislación vigente en la materia son obligaciones de “**LA ADQUIRIENTE**”:

a) Dar a la tierra el destino establecido en la Cláusula 2da.-

b) No transferir los derechos que posee sobre el predio sin previa autorización municipal dando cumplimiento a la cláusula 2da.-

c) Efectuar en tiempo y forma los pagos correspondientes al valor del inmueble, conforme a la cláusula tercera. –

**ARTÍCULO 2°: AUTORIZÁSE:** al Ejecutivo Municipal la venta de una fracción de tierra

identificada como Lote 16b, de la Manzana B, Nomenclatura Catastral 132005447200000, conforme a las medidas, que surgen del Plano de Mensura Registrado con fecha 21/01/2019, Matrícula de inscripción de dominio 5626 HUILICHES, propiedad de la MUNICIPALIDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, con una superficie 1.718,33 m<sup>2</sup>.-

**ARTÍCULO 3°: APRUÉBASE:** el **BOLETO DE COMPRA VENTA – INMOBILIARIA**

**HIPOTECA,** entre la **Municipalidad** de Junín de los Andes y la **Asociación Civil Feria Franca Municipal** Junín de los Andes, el cual consta de once (11) Cláusulas e integra la presente como Anexo I.-

**ARTÍCULO 4°: AUTORIZÁSE:** al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el

**BOLETO DE COMPRA VENTA – INMOBILIARIA E HIPOTECA** citado en el Artículo precedente. -

**ARTÍCULO 5°: AUTORIZÁSE:** al Departamento Ejecutivo Municipal la Apertura de la

Cuenta Bancaria en el Banco de la Provincia del Neuquén (BPN), Sucursal Junín de los Andes, denominada “**El Deporte Mueve**”, para depositar los fondos provenientes del **Boleto de Compra Venta – Inmobiliaria Hipoteca,** según Artículos 3° y 4° de la presente, los destinos de los

fondos serán solo y exclusivamente destinados según manifiesto en Cláusula Tercera del **Boleto Compra Venta**.-

**ARTÍCULO 6°: AUTORÍZASE:** al Departamento Ejecutivo Municipal a incorporar en el

Presupuesto General de la Administración Municipal – Ejercicio – Año 2019 - Ordenanza N° 2958/2019 – y oportunamente en los Presupuestos subsiguientes, la Partida Presupuestaria en Ingresos y Egresos correspondientes a los fondos provenientes del **Boleto de Compra Venta – Inmobiliaria Hipoteca** según Artículos 3° y 4° de la presente.-

**ARTÍCULO 7°: REMÍTASE:** la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a las autoridades de la Asociación Civil Feria Franca, a los medios locales para su difusión y efectos.-

**ARTÍCULO 8°:** Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

**DADA EN SEGUNDA LECTURA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2036/19.-**

### **ORDENANZA N° 2970/2019**

**VISTO:** El Expte. C.D. N° 9994/2019, iniciado por las Autoridades del **CENTRO DE**

**INVESTIGACION y ACCION COMUNITARIA “MINGACO”** Por la cual solicita cesión de la Fracción del terreno para el Centro de Investigaciones y Acción Comunitaria, que el Bloque de Concejales del Movimiento Popular Neuquino (M.P.N.), tomó intervención e ingresa Proyecto de Ordenanza de Cesión de inmueble para la implantación de la **futura Sede de la Asociación Civil**, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, es imperiosa la necesidad de contar con un terreno para la construcción de un establecimiento Propio de características, que cumplan con las necesidades que la **Asociación Civil Centro de Investigación y Acción Comunitaria Mingaco** requiere, para brindar a la Localidad un espacio diferente que integre a la Sociedad en General. -

Que, según lo estipulado en la Ordenanza N° 237/91 del Código Urbano y de Edificación en el Capítulo 3.2.7: *La Reserva Fiscal: Es la superficie de una división o urbanización, destinada a satisfacer las necesidades de la comunidad en materia de salud, seguridad, educación, cultura, administración pública, justicia, transporte, comunicación y recreación.* -

Que, el Centro de Investigación y Acción Comunitaria Mingaco, nace en el año 1.993, de común acuerdo entre vecinas y vecinos de la localidad de San Martín y Junín de los Andes que, desde las instituciones de Salud, Educación y Justicia de Manera Voluntaria se propuso Organizarse, para Proponer el desarrollo de calidad de vida regional, accionar en el marco de la economía social, promover actividades Artísticas, deportivas entre otras.

Que, luego de analizar la documental presentada, como así también la existente en este Municipio y que se referencia al inmueble en cuestión, no existe impedimento de afectar parcialmente dicha fracción de tierra para la Asociación Civil “MINGACO”

Que, la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 68 establece que: *“Se requerirá doble lectura para la sanción de las ordenanzas que dispongan...”* Inc. j) *Autorizar la donación de bienes inmuebles; ... El procedimiento será el siguiente: se realizarán dos lecturas mediando un plazo no menor de treinta (30) días corridos entre ambas, en el que se deberá dar amplia difusión al despacho resultante de la primera lectura. En este período deberá realizarse al menos una (1) audiencia pública, teniendo especial cuidado de invitar a las personas y entidades interesadas directamente en su discusión. En todos los casos se*

*requerirá el voto de los dos tercios (2/3) del total de los miembros del Cuerpo para ambas lecturas. -*

Que, en vista de lo expuesto, se materializa la primera lectura en la Sesión Ordinaria de fecha 18/09/2019; la Audiencia Pública el día 23/10/2019, a las 11:00 horas, y en Sesión Ordinaria de fecha 23/10/2019, se dictamina por unanimidad aprobar el presente Proyecto de Ordenanza en segunda lectura.-

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56 Y 57 Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:**

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º: DESAFÉCTASE:** de los Bienes Inmuebles de Municipalidad de Junín de

los Andes, la Fracción de tierra identificada de terreno de la Chacra 1-2 Parcela N°3377 Nomenclatura Catastral 13-20-043-3377-0000 con una superficie de 6.84 mtrs de frente por 58.30 metros de fondo, superficie total de afectación 615.97 metros cuadrados (m²) del lote ubicado en Barrio Primeros Pobladores, entre calles Ángela González y Mariano Moreno.-

**ARTÍCULO 2º: APRUÉBASE:** la cesión con cargo del inmueble para la implantación de la futura **Sede de la Asociación Civil** denominada **“CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ACCIÓN COMUNITARIA MINGACO**, en la fracción de terreno de la Chacra 1-2 Parcela N° 3377 Nomenclatura Catastral 13-20-043-3377-0000 con una superficie de 6.84 metros de frente por 58.30 metros de fondo, superficie total de afectación 615.97 metros cuadrados (m²) del lote ubicado en Barrio Primeros Pobladores, entre calles Ángela González y Mariano Moreno.-

**ARTÍCULO 3º: ESTABLÉCESE:** que la cesión con cargo del inmueble enunciado en el

Artículo 1º de la presente ordenanza, será destinado exclusivamente a la construcción y funcionamiento de un establecimiento donde funcionará la **Sede de la ASOCIACION CIVIL CENTRO DE INVESTIGACION Y ACCION COMUNITARIA MINGACO**, el mismo tendrá un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) meses de promulgada esta normativa, para concretar el proyecto presentado, el mismo será por etapas, como figura en el Anexo I, obrante a fs. 07, 08, 09 y 10 del Expte. C.D. N° 9994/18, logrando así la ejecución del edificio.-

**ARTÍCULO 4º: APRUÉBASE:** el Anexo I de la presente Ordenanza, obrante a fs. 07, 08,

09 y 10 del Expte. C.D. N° 9994/18, el cual menciona las etapas a cumplir por la institución antes mencionada, el no cumplimiento de alguna de las etapas mencionadas, será causal de revocación de la cesión con cargo del inmueble otorgado, según indica en el Artículo anterior de la presente.-

**ARTÍCULO 5º:** En caso de disentimiento y/o inejecución del proyecto por parte de las

Autoridades Directivas de la **ASOCIACIÓN CIVIL “CENTRO DE INVESTIGACION Y ACCION COMUNITARIA MINGACO”** y también de no cumplir con las cláusulas plasmadas en la presente Ordenanza, la MUNICIPALIDAD estará facultada a recuperar la posesión del inmueble, la institución perderá todo derecho sobre el inmueble y sus mejoras, y automáticamente volverá a formar parte del patrimonio Municipal. -

**ARTÍCULO 6º: AUTORÍZASE:** al Sr. Intendente Municipal a efectuar oportunamente la

firma de la Mensura de División y la Escritura Traslativa de Dominio del inmueble otorgado en donación por ante la Escribanía que se designe, debiendo correr los gastos que demande la misma por parte de la institución beneficiada. -

**ARTÍCULO 7º:** La **ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO DE INVESTIGACION Y ACCION**

### **COMUNITARIA MINGACO**

deberá una vez aprobada la mensura, presentar los correspondientes planos del Proyecto, para ser evaluados y aprobados por el Área Municipal competente. -

#### **ARTÍCULO 8º: Una vez que la ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO DE INVESTIGACION**

**Y ACCION COMUNITARIA MINGACO,** comience a funcionar en el Inmueble mencionado en el Artículo 1º, obligatoriamente Brindara en sus instalaciones información y publicaciones Municipales para que haya difusión de la misma. -

#### **ARTÍCULO 9º: En caso que la ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA “CENTRO DE**

**INVESTIGACION Y ACCION COMUNITARIA MINGACO”** se disuelva o cambie el objetivo, caducará automáticamente el otorgamiento de la cesión con cargo del inmueble, volviendo este a formar parte del Patrimonio Municipal con sus mejoras correspondientes.

#### **ARTÍCULO 10º: Remítase la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.**

Una vez promulgada, por su intermedio, envíese copia a las Autoridades de la Asociación Civil Centro de Investigación y Acción Comunitaria Mingaco. -

#### **ARTÍCULO 11º: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-**

**DADA EN SEGUNDA LECTURA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2036/19.-**

**PROMULGADA POR DECRETO 460-2019**

**ORDENANZA N° 2971/2019**

**VISTO:** La Ordenanza N° 1846/2010 de fecha 21/05/2010 y el Expte. C.D. N° 10431/19

fecha 09/10/2019 que contiene documentación referente a solicitud de cambio de titularidad del Certificado de pre-adjudicación sobre el Lote 05, de la Manzana 144, ubicado en el Loteo Social “Nehuen Che”, a nombre del Sr. González, Sixto, D.N.I. N° 31.274.243, a favor de la Sra. González, María Lujan, D.N.I. N° 32.567.874, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ordenanza N° 1846/2010, se aprueba la condición de calificado para la adquisición de una fracción de tierra destinada a vivienda única y familiar, dentro de la fracción de tierra adquirida por la Municipalidad según Ordenanza 1761/09 para ser destinado a un loteo social; y se aprueba el listado de 884 calificados inscriptos en el Instituto Municipal de Urbanismo y Vivienda (IN.M.U.VI), que integran la misma como Anexo I.-

Que, en dicho Anexo figura el Sr. González, Sixto, D.N.I. N° 31.274.243, en el Orden N° 758.-

Que, a fs. 07 del Expte. mencionado se adjunta documental de la relación convivencial que mantuvo el Sr. González, Sixto, con la Sra. González María Lujan, posteriormente a su separación.-

Que, a fs. 09 y 10 consta Certificado de Pre-Adjudicación de fecha 04/06/2011 del Lote N° 05 de la Manzana 144, Matrícula Catastral N° 13-20-041-4099, con una superficie de trescientos metros cuadrados (300,00 m²), ubicado en el Loteo Social “Nehuen Che”, al Sr. González, Sixto.-

Que, a fs. 03 figura copia de Certificación de Cesión de Tenencia Precaria de fecha 02/09/2019 del Juzgado de Paz de Junín de los Andes, Provincia del Neuquén, mediante la cual el Sr. Sr. González, Sixto, renuncia a todos lo derechos obtenidos bajo la tenencia precaria cedida por Ordenanza N° 1873/10 al Lote 05 de la Manzana 144 del Loteo Social Nehuen Che bajo Certificado de Pre-adjudicación; y cede todos

los beneficios y/o derechos obtenidos bajo la misma a la Sra. González, María Lujan, D.N.I. N° 32.567.874.-

Que, a fs. 11 se adjunta Nota N° 58/19 de fecha septiembre de 2019 de Asesoría Legal Municipal, por la cual dictamina con respecto a esta presentación.-

Que, en vista de toda la documentación obrante, conforme Despacho N° 107/19 de la Comisión Interna de Gobierno, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 23/09/2019, aprobar el presente proyecto de ordenanza.-

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56º Y 57º Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:**

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º: DESE:** de baja del listado de 884 (ochocientos ochenta y cuatro) de calificados para la adquisición de una fracción de tierra destinada a vivienda única y familiar, al SR. GONZÁLEZ, SIXTO, D.N.I. N° 31.274.243, aprobado mediante Ordenanza 1846/2010.-

**ARTÍCULO 2º: APRUÉBASE:** como calificada a Sra. GONZÁLEZ, MARÍA LUJAN, D.N.I. N° 32.567.874, y CEDER los derechos de pre-adjudicación del Lote N° 05 de la Manzana 144, Matrícula Catastral N° 13-20-041-4099, con una superficie de trescientos metros cuadrados (300,00 m²), sito en Esther Urra de Silva del Loteo Social, ante los antecedentes obrantes en Expediente C.D. N° 10431/19, el que diera origen a la presente norma.

**ARTÍCULO 3º:** Remítase la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

Una vez promulgada, por su intermedio, envíese copia al Instituto Municipal de Urbanismo y Vivienda de Junín de los Andes (IN.M.U.VI.), y a los interesados.-

**ARTÍCULO 4º:** Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2036/19.-**

**PROMULGADA POR DECRETO 439-2019**

### **ORDENANZA N° 2972/2019**

**VISTO:** El Expte. C.D. N° 10418/19 de fecha 04/10/2019 iniciado por el Sr. Rodolfo Martínez, L.E. N° 6.964.633, Presidente de la Iglesia Evangélica Unión Pentecostal de Junín de los Andes, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el mismo, el presentante solicita una excepción al Código Urbano y de Edificación para llevar adelante el proyecto de ampliación del templo y construcción de cocina, comedor, oficinas, albergue y sanitarios, en la propiedad identificada como Lote N° 1 de la Manzana 13, Nomenclatura Catastral 13-20-052-6072, ubicado en la calle Patagonia N° 165, Barrio El Progreso.-

Que, a fojas 01 y 02 del Expte., el solicitante explica los fundamentos del pedido de excepción, adjuntando a fojas 03 croquis de la ampliación que se pretende realizar.-

Que, el profesional interviniente y responsable técnico del proyecto es el Arq. Jorge Daniel Blasco.-

Que, a fs. 04, 05 y 6 se adjuntan notas de fecha 21/10/2019, enviadas por la Iglesia Evangélica Unión Pentecostal, a los vecinos lindantes a la misma informando de la ampliación a realizar.-

Que, conforme delimitación establecida en el Código Urbano y de Edificación el citado inmueble está ubicado en el Área Residencial de Densidad Media Baja (AR-1).-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 23/10/2019 conforme la documentación obrante en el Expte., resuelve por mayoría de 6 votos a 1, aprobar la excepción solicitada, debiendo en consecuencia la norma legal correspondiente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56º y ARTÍCULO 57, INCISO a), CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º:** OTÓRGASE: al Señor **MARTÍNEZ, Rodolfo, L.E. N° 6.964.633**, Presidente de la Iglesia Evangélica Unión Pentecostal de Junín de los Andes, una excepción al Código Urbano y de Edificación, para la ejecución del proyecto ampliación del templo, construcción de cocina – comedor, oficinas, albergue y sanitarios, en la propiedad identificada como Lote N° 1 de la Manzana 13, Nomenclatura Catastral 13-20-052-6072, ubicada en la calle Patagonia 165, Barrio El Progreso, conforme lo solicitado en Expte. C.D. N° 10418/19 de fecha 04/10/2019.-

**ARTÍCULO 2º:** Remítase la presente el Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada, mediante las formas de estilo, envíese copia de la presente al interesado para su conocimiento y a la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano, para que tome los recaudos correspondientes, para la presentación de los planos en tiempo y forma, de acuerdo a lo normado en el Artículo 1º de la presente.-

**ARTÍCULO 4º:** Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2036/19.-**

**PROMULGADA POR DECRETO 448-2019**

### **ORDENANZA N° 2973/2019**

**VISTO:** El Expte. E.M. N° 3.278/19 Folio 19 Letra “C” de fecha 05/07/2019 iniciado por el Sr. Alejandro Darío Spontón, D.N.I. N° 32.567.801, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el mismo, el presentante solicita una excepción al Código Urbano y de Edificación sobre el retiro de frente para llevar adelante la construcción de departamentos, en la propiedad identificada como Lote N° 46, Chacra 3, ubicado en la calle Agustín Aniceto N° 176.-

Que, a fojas 01 del Expte., el solicitante explica los fundamentos del pedido de excepción, adjuntando a fojas 02 a la 13 planos de la construcción que se pretende realizar.-

Que, el profesional actuante del proyecto es el M.M.O. José A. Mendaña.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 30/10/2019 conforme la documentación obrante en el Expte., resuelve por mayoría de 6 votos a 1, aprobar la excepción solicitada, debiendo en consecuencia la norma legal correspondiente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56º y ARTÍCULO 57, INCISO a), CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO

EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON  
FUERZA DE:

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º:** OTÓRGASE: al Señor **Alejandro Darío Spontón, D.N.I. N° 32.567.801,**

una excepción al Código Urbano y de Edificación, sobre el retiro de frente para llevar adelante la construcción de departamentos, en la propiedad identificada como Lote N° 46, Chacra 3, ubicado en la calle Agustín Aniceto N° 176, conforme lo solicitado en Expte. E.M. N° 3.278/19 Folio 19 Letra “C” de fecha 05/07/2019.-

**ARTÍCULO 2º:** Remítase la presente el Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

Una vez promulgada, mediante las formas de estilo, envíese copia de la presente al interesado para su conocimiento y a la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano, para que tome los recaudos correspondientes, para la presentación de los planos en tiempo y forma, de acuerdo a lo normado en el Artículo 1º de la presente.-

**ARTÍCULO 3º:** Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2038/19.-**

PROMULGADA POR DECRETO 469-2019

### **ORDENANZA N° 2974/2019**

**VISTO:** El Expte. E.M. N° 3.834/19 de fecha 16/08/2019 que contiene pedido firmado por el

Sr. Hugo de Jesús Enríquez, D.N.I. N° 4.872.390, y;

### **CONSIDERANDO**

Que, mediante el citado Expte., solicita solicitarle autorización para la exhumación de los restos de quien en vida fuera su suegro, Sr. Ricardo González, para trasladar los mismos al Cementerio Parque lugar donde descansan los restos de quien en vida fuera la esposa del nombrado Sr. González, Sra. Ana María Olatte.-

Que, no existe normativa que regule la exhumación de restos del Cementerio Histórico, existiendo Ordenanza N° 323/92, que en sus Artículos 27º, 28º y 29º regula este tipo de situaciones solamente para el Cementerio Parque.-

Que, los Artículos N° 27º, 28º y 29º de la Ordenanza N° 323/92 expresan: Art. 27: *No se permitirá exhumar ningún cadáver sepultado antes de las cinco (5) años de la fecha de inhumaciones, salvo orden judicial.* Art. 28: *La exhumación, así como la reducción y el traslado de restos, requerirán la obtención de autorización Municipal previa, y el pago anticipado de los gravámenes.-* Art. 29: *La solicitud de autorización Municipal de exhumación que se tramitará por intermedio de la administración del cementerio, deberá contener: a) Apellido y nombre; b) Fecha de inhumación; c) Folio de libro de inhumaciones en que se encuentre el hecho.*

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 30/10/2019, dispuso en tratamiento sobre tablas y por unanimidad dar curso favorable a lo peticionado, con el dictado de la norma legal pertinente.-

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE:**

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º: AUTÓRIZASE:** al Sr **Hugo de Jesús Enríquez, D.N.I. N° 4.872.390**, a

efectuar la exhumación de los restos de quien en vida fuera su suegro, Sr. **Ricardo González**, que se encuentran depositados en el Cementerio Histórico de la localidad, para ser trasladado al Cementerio Parque de Junín de los Andes, lugar donde descansan los restos de quien en vida fuera la esposa del Sr. González, Sra. **Ana María Olatte**, conforme lo solicitado en Expte. E.M. N° 3.834/19.-

**ARTÍCULO 2º: DETERMÍNASE:** que el Sr. Hugo de Jesús Enríquez, deberá coordinar con

la Secretaría de Obras y Servicios Públicos todos los trámites necesarios para cumplimentar la exhumación, el traslado e inhumación, según autorización establecida en el Artículo 1º de la presente.-

**ARTÍCULO 3º:** Remítase al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación; y por

su intermedio, envíese copia de la presente al interesado y a las Secretarías Municipales que estime corresponder, para su conocimiento y efectos.-

**ARTÍCULO 4º:** Comuníquese. Publíquese.  
Cumplido. Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N°2.038/19**

PROMULGADA POR DECRETO 468-2019

### **RESOLUCIONES**

#### **RESOLUCIÓN N° 112/2019**

**VISTO:** El Expte. C.D. N° 10295/19 de fecha 04/07/2019 iniciado por el Departamento

Ejecutivo Municipal, mediante el cual se remite los libros contables correspondientes al mes de Enero del año 2019, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, dicha documentación ha sido revisada y controlada por el Bloque de Concejales Unión Popular (U.P.), en el ámbito de la Comisión Interna de Economía de este Concejo Deliberante.-

Que, el Bloque antes mencionado en Sesión Ordinaria de fecha 07/08/2019, mediante Nota N° 535/19 de fecha 31/07/2019 Bloque U.P., presenta el informe de la citada documentación.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 23/10/2019, conforme al Despacho N° 060/19 de la Comisión Interna de Labor Legislativa, resuelve por unanimidad, elevar al Tribunal de Cuentas los Libros contables del mes de Enero de 2019 con el informe respectivo, dictándose en consecuencia la presente Resolución.-

Que, es función de este Cuerpo Colegiado el contralor y revisión de dichas Cuentas y su regularidad conforme lo previsto en la Constitución Provincial y Ley N° 2141.-

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56º, Y ARTÍCULO 41 Inc. b) DEL REGLAMENTO INTERNO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:**

### **RESOLUCIÓN**

**ARTÍCULO 1º: TENER:** por presentado los libros contables correspondientes al mes de Enero del Ejercicio año 2019 de la Municipalidad de Junín de los Andes:



- **1- LIBRO DIARIO GENERAL, Folios 01 – 51.-**
- **2- LIBRO MAYOR C, Folios 01 – 41.**
- **3- LIBRO BANCO: CTA OFICIAL, CUENTAS ESPECIALES y CUENTAS BNA, foliación individual por cada Cuenta.-**
- **4- LIBRO: BALANCE DE SUMAS Y SALDOS, ESTADO DE EJECUCIÓN DE CÁLCULO DE RECURSO; ESTADO DE EJECUCIÓN DE CÁLCULO DE RECURSO (ACUMULADO); ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS; ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS (ACUMULADO); BALANCE DE COMPROBACIÓN DE SUMAS Y SALDOS; BALANCE DE COMPROBACIÓN DE SUMAS Y SALDOS (RESUMEN); BALANCE DE TESORERÍA; y BALANCE DE TESORERÍA (ACUMULADO), Folios 01 – 101.-**
- **5- LIBRO Nº 1 CONCILIACIONES BANCARIAS: Folios 01 – 251.-**
- **6- LIBRO Nº 2 CONCILIACIONES BANCARIAS: Folios 252 – 418.-**

**ARTÍCULO 2º:** Los LIBROS CONTABLES descrito en el Artículo 1º de la presente

fueron controlados y revisados, según consta en informe que se adjunta a la presente (Nota Nº 535/19 de fecha 31/07/2019 Bloque F.P.V.).-

**ARTÍCULO 3º: REMÍTASE:** al Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén los Libros contable según lo detallado en el Artículo 1º de la presente.- En conformidad con lo establecido en los Artículos 262º y 273º Inc. “g” de la Constitución

Libros contable según lo detallado en el Artículo 1º de la presente.- En conformidad con lo establecido en los Artículos 262º y 273º Inc. “g” de la Constitución Provincial sea el Tribunal quien se pronuncie sobre su aprobación o no de la documentación citada.-

**ARTÍCULO 4º: ENVÍESE:** la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, y copia al Tribunal de Cuentas, para su conocimiento y efectos.-

**ARTÍCULO 5º:** Comuníquese. Cumplido. Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS VEINTITRES DÍAS MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 2036/19.-**

#### **RESOLUCIÓN Nº 113/2019**

**VISTO:** El Expte. C.D. Nº 10304/19 de fecha 15/07/2019 iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante el cual se remite los libros contables correspondientes al mes de Febrero del año 2019, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, dicha documentación ha sido revisada y controlada por el Bloque de Concejales Nuevo Compromiso Neuquino – PRO –Unión Cívica Radical (N.C.N.-PRO-U.C.R.), en el ámbito de la Comisión Interna de Economía de este Concejo Deliberante.-

Que, el Bloque antes mencionado mediante Notas N° 025/19 de fecha 12/08/2019 y N° 028/19 de fecha 02/09/2019, tratadas en Sesiones Ordinarias de fechas 14/08/2019 y 04/09/2019, respectivamente, presenta el informe de la citada documentación.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 23/10/2019, conforme al Despacho N° 060/19 de la Comisión Interna de Labor Legislativa, resuelve por unanimidad, elevar al Tribunal de Cuentas los Libros contables del mes de Febrero de 2019 con el informe respectivo, dictándose en consecuencia la presente Resolución.-

Que, es función de este Cuerpo Colegiado el contralor y revisión de dichas Cuentas y su regularidad conforme lo previsto en la Constitución Provincial y Ley N° 2141.-

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56°, Y ARTÍCULO 41 Inc. b) DEL REGLAMENTO INTERNO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:**

### **RESOLUCIÓN**

**ARTÍCULO 1º:** TENER: por presentado los libros contables correspondientes al mes de Febrero del Ejercicio año 2019 de la Municipalidad de Junín de los Andes:

- **1- LIBRO DIARIO GENERAL, Folios 52 – 53 (anulados por error de impresión). Folios 54 – 95.-**

- **2- LIBRO MAYOR C, Folios 42 – 78.-**
- **3- LIBRO BANCO: CTA OFICIAL, CUENTAS ESPECIALES y CUENTAS BNA, foliación individual por cada Cuenta.-**
- **4- LIBRO: BALANCE DE SUMAS Y SALDOS, ESTADO DE EJECUCIÓN DE CÁLCULO DE RECURSO; ESTADO DE EJECUCIÓN DE CÁLCULO DE RECURSO (ACUMULADO); ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS; ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS (ACUMULADO); BALANCE DE COMPROBACIÓN DE SUMAS Y SALDOS; BALANCE DE COMPROBACIÓN DE SUMAS Y SALDOS (RESUMEN); BALANCE DE TESORERÍA (Folios 229 – 230 anulados por error de impresión); y BALANCE DE TESORERÍA (ACUMULADO), Folios 102 – 240.-**
- **5- LIBRO N° 1 CONCILIACIONES BANCARIAS: Folios 01 – 258.-**
- **6- LIBRO N° 2 CONCILIACIONES BANCARIAS: Folios 259 – 425.-**

- **ARTÍCULO 2º:** Los LIBROS CONTABLES descripto en el Artículo 1º de la presente
- fueron controlados y revisados, según consta en informe que se adjunta a la presente (Notas Nº 025/19 de fecha 12/08/2019 y Nº 028/19 de fecha 02/09/2019 Bloque N.C.N.-PRO-U.C.R.).-

- **ARTÍCULO 3º: REMÍTASE:** al Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén los
- Libros contable según lo detallado en el Artículo 1º de la presente.- En conformidad con lo establecido en los Artículos 262º y 273º Inc. “g” de la Constitución Provincial sea el Tribunal quien se pronuncie sobre su aprobación o no de la documentación citada.-

- **ARTÍCULO 4º: ENVÍESE:** la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, y copia al
- Tribunal de Cuentas, para su conocimiento y efectos.-

- **ARTÍCULO 5º:** Comuníquese. Cumplido. Archívese.-

- **DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS VEINTITRES DÍAS MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 2036/19.-**

#### **RESOLUCIÓN Nº 114/2019**

**VISTO:** El Expte. C.D. Nº 10303/19 de fecha 15/07/2019 iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante el cual se remite los libros contables correspondientes al mes de Marzo del año 2019, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, dicha documentación ha sido revisada y controlada por el Bloque de Concejales Frente para la Victoria (F.P.V.), en el ámbito de la Comisión Interna de Economía de este Concejo Deliberante.-

Que, el Bloque antes mencionado mediante Notas Nº 023/19 de fecha 09/08/2019 y Nº 025/19 de fecha 10/09/2019, tratadas en Sesiones Ordinarias de fechas 14/08/2019 y 18/09/2019, respectivamente, presenta el informe de la citada documentación.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 23/10/2019, conforme al Despacho Nº 060/19 de la Comisión Interna de Labor Legislativa, resuelve por unanimidad, elevar al Tribunal de Cuentas los Libros contables del mes de Marzo de 2019 con el informe respectivo, dictándose en consecuencia la presente Resolución.-

Que, es función de este Cuerpo Colegiado el contralor y revisión de dichas Cuentas y su regularidad conforme lo previsto en la Constitución Provincial y Ley Nº 2141.-

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, ARTICULO 56°, Y ARTICULO 41 Inc. b) DEL REGLAMENTO INTERNO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:**

### RESOLUCIÓN

**ARTÍCULO 1º:** TENER: por presentado los libros contables correspondientes al mes de Marzo del Ejercicio año 2019 de la Municipalidad de Junín de los Andes:

- **1- LIBRO DIARIO GENERAL, Folios 96 – 138.-**
- **2- LIBRO MAYOR C, Folios 79 – 115.-**
- **3- LIBRO BANCO: CTA OFICIAL, CUENTAS ESPECIALES y CUENTAS BNA, foliación individual por cada Cuenta.-**
- **4- LIBRO: BALANCE DE SUMAS Y SALDOS, ESTADO DE EJECUCIÓN DE CÁLCULO DE RECURSO; ESTADO DE EJECUCIÓN DE CÁLCULO DE RECURSO (ACUMULADO); ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS; ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS (ACUMULADO); BALANCE DE**

**COMPROBACIÓN DE SUMAS Y SALDOS; BALANCE DE COMPROBACIÓN DE SUMAS Y SALDOS (RESUMEN); BALANCE DE TESORERÍA; y BALANCE DE TESORERÍA (ACUMULADO), Folios 241 – 378.-**

- **5- LIBRO Nº 1 CONCILIACIONES BANCARIAS: Folios 01 – 239.-**
- **6- LIBRO Nº 2 CONCILIACIONES BANCARIAS: Folios 240 – 408.-**

**ARTÍCULO 2º:** Los LIBROS CONTABLES descrito en el Artículo 1º de la presente

fueron controlados y revisados, según consta en informe que se adjunta a la presente (Notas Nº 023/19 y Nº 025/19 de fechas 09/08/2019 y 10/09/2019 Bloque F.P.V.).-

**ARTÍCULO 3º: REMÍTASE:** al Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén los

Libros contable según lo detallado en el Artículo 1º de la presente.- En conformidad con lo establecido en los Artículos 262º y 273º Inc. “g” de la Constitución Provincial sea el Tribunal quien se pronuncie sobre su aprobación o no de la documentación citada.-

**ARTÍCULO 4º: ENVÍESE:** la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, y copia al Tribunal de Cuentas, para su conocimiento y efectos.-

**ARTÍCULO 5º:** Comuníquese. Cumplido. Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS VEINTITRES DÍAS MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2036/19.-**

### **RESOLUCIÓN N° 115/2019**

**VISTO:** Los Exptes. C.D. N° 10301/19 y 10345/19 de fechas 15/07/2019 y 20/08/2019,

iniciados por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante el cual se remite los libros contables correspondientes al mes de Abril del año 2019, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, dicha documentación ha sido revisada y controlada por el Bloque de Concejales del Movimiento Popular Neuquino (M.P.N.), en el ámbito de la Comisión Interna de Economía de este Concejo Deliberante.-

Que, el Bloque antes mencionado en Sesión Ordinaria de fecha 16/10/2019, mediante Nota N° 077/19 de fecha 11/10/2019, presenta el informe de la citada documentación.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 23/10/2019, conforme al Despacho N° 060/19 de la Comisión Interna de Labor Legislativa, resuelve por unanimidad, elevar al Tribunal de Cuentas los Libros contables del mes de Abril de 2019 con el informe respectivo, dictándose en consecuencia la presente Resolución.-

Que, es función de este Cuerpo Colegiado el contralor y revisión de dichas Cuentas y su regularidad conforme lo previsto en la Constitución Provincial y Ley N° 2141.-

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA**

**MUNICIPAL, ARTÍCULO 56°, Y ARTÍCULO 41 Inc. b) DEL REGLAMENTO INTERNO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:**

### **RESOLUCIÓN**

**ARTÍCULO 1°:** TENER: por presentado los libros contables correspondientes al mes de Abril del Ejercicio año 2019 de la Municipalidad de Junín de los Andes:

- **1- LIBRO DIARIO GENERAL, Folios 139 – 182.-**
- **2- LIBRO MAYOR C, Folios 116 – 153.-**
- **3- LIBRO BANCO: CTA OFICIAL, CUENTAS ESPECIALES y CUENTAS BNA, foliación individual por cada Cuenta.-**
- **4- LIBRO: BALANCE DE SUMAS Y SALDOS, ESTADO DE EJECUCIÓN DE CÁLCULO DE RECURSO; ESTADO DE EJECUCIÓN DE CÁLCULO DE RECURSO (ACUMULADO); ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS; ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS (ACUMULADO); BALANCE DE COMPROBACIÓN DE SUMAS Y SALDOS; BALANCE DE COMPROBACIÓN DE SUMAS Y**

**SALDOS (RESUMEN); BALANCE DE TESORERÍA; y BALANCE DE TESORERÍA (ACUMULADO), Folios 379 – 515.-**

- **5- LIBRO N° 1 CONCILIACIONES BANCARIAS: Folios 01 – 251**
- **6- LIBRO N° 2 CONCILIACIONES BANCARIAS: Folios 252 – 421**

**ARTÍCULO 2º:** Los LIBROS CONTABLES descrito en el Artículo 1º de la presente fueron controlados y revisados, según consta en informe que se adjunta a la presente (Nota N° 077/19 de fecha 11/10/2019 Bloque M.P.N.).-

**ARTÍCULO 3º: REMÍTASE:** al Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén los

Libros contable según lo detallado en el Artículo 1º de la presente.- En conformidad con lo establecido en los Artículos 262º y 273º Inc. “g” de la Constitución Provincial sea el Tribunal quien se pronuncie sobre su aprobación o no de la documentación citada.-

**ARTÍCULO 4º: ENVÍESE:** la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, y copia al Tribunal de Cuentas, para su conocimiento y efectos.-

**ARTÍCULO 5º:** Comuníquese. Cumplido. Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS VEINTITRES DÍAS MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2036/19.-**

**RESOLUCIÓN N° 0116/2019**

VISTO: El Expte. C.D. N° 10358/19 de fecha 27/08/2019 originado por Nota Externa N° 334/19 de la Intendencia Municipal, mediante la cual remite Oficio N° 0764/19 de fecha 13/08/2019 firmado por el Sr. Ramiro Martín Flores, Director de la Dirección de Gestión Humana del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia del Neuquén, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, al citado Oficio se adjunta TESTIMONIO ACUERDO N° 5841 de fecha 31 de Julio de 2019 – Punto 20 – TERNA DE JUEZ DE PAZ SUPLENTE DEL JUZGADO DE PAZ DE JUNÍN DE LOS ANDES, el cual expresa: “...SE RESUELVE: 1º) Requerir al Concejo Deliberante de la Municipalidad de Junín de los Andes un nuevo integrante para la terna de Juez de Paz Suplente para el Juzgado de Paz de dicha localidad. 2º) Hacer saber que deberá remitir copia autenticada de la norma legal mediante la cual se integre la terna y la documentación correspondiente al postulante conforme los Arts. 244 de la constitución Provincial y Art. 3 de la Ley N° 887.....”-

Que, este requerimiento se origina según nota presentada por la Sra. Adriana Pastora Fileni ante la Dirección de Gestión Humana del citado Tribunal, en la cual comunica su desistimiento como integrante de la terna de Juez de Paz Suplente de Junín de los Andes.-

Que, la Sra. Adriana P. Fileni, fue propuesta como postulante de la terna correspondiente para la designación del Juez de Paz suplente del Juzgado de Paz de la Ciudad de Junín de los Andes, conjuntamente con Sra. Claudia M. J. Petit Gean y el Sr. Víctor Eduardo Piccoli, mediante Resolución N° 051/18 de fecha 31/05/2018.-

Que, en vista de lo solicitado por el Poder Judicial de Neuquén en Testimonio Acuerdo N° 5841/18 y Oficio N° 0764/19, este Cuerpo Deliberativo conforme al Despacho N° 078/2019 de la Comisión Interna de Labor Legislativa, aprobado por unanimidad en Sesión

Ordinaria de fecha 04/09/2019, resuelve realizar la inscripción a postulantes para conformar terna de candidatos con el fin de cubrir el cargo de Juez suplente de Paz de la Ciudad de Junín de los Andes, hasta día 14 de octubre del año 2019. Despacho este materializado mediante comunicado de prensa de fecha 06/09/2019, difundido por los medios radiales y televisivo (cable) de la localidad; dejando establecido en el mismo que los postulantes interesados deberán presentar Curriculum Vitae y la documentación correspondiente de acuerdo a los requisitos exigidos por el Artículo 3° de la Ley 887.-

Que, en respuesta a dicho llamado, se presentaron las siguientes personas como postulantes para completar la terna de candidatos con el fin de cubrir el cargo de Juez Suplente de Paz de la Ciudad de Junín de los Andes, recibiendo los siguientes expedientes:

Exptes.	Postulante s	Fecha
N° 10.411	MORICONI, María Cecilia.-	02/10/2019
N° 10.412	AMERISE, Verónica Leonor.-	02/10/2019
N° 10.414	MELO, Claudia Noemí.-	04/10/2019
N° 10.419	HIDALDO, Rebeca Elisabet.-	04/10/2019
N° 10.424	DELROSSO, Romina Marta.-	07/10/2019

N° 10.425	AÑIÑIR, Ramiro.-	07/10/2019
N° 10.433	LLAYTUQUEO, Mayra Elizabeth.-	10/10/2019
N° 10.434	ÁLVAREZ, Laura Beatriz.-	11/10/2019
N° 10.435	ORELLANA, Fernanda Micaela.-	11/10/2019

N° 10.436	PEUCÓN, Pablo Horacio.-	11/10/2019
N° 10.437	GUAYQUIMIL, Fresia Angelines;	11/10/2019

Que, en cumplimiento a lo solicitado por el Tribunal Superior de Justicia en Acuerdo N° 5841/19 de este Concejo Deliberante, conforme al Despacho N° 096/19 de la Comisión Interna de Labor Legislativa, tratado sobre tablas en Sesión Ordinaria de fecha 23/10/2019, y habiendo realizado la votación nominal entre las postulantes Sra. Melo Claudia Noemí y Sra. Álvarez Laura Beatriz; obteniendo la primera tres (3) votos a favor y la segunda cuatro (4) votos a favor, se resuelve por mayoría proponer como postulante para completar la Terna de Juez de Paz Suplente de la Ciudad de Junín de los Andes, a la Sra. Álvarez Laura Beatriz. Se deja constancia que antes proceder a la votación se presenta por parte del Vicepresidente A/C de Presidencia la solicitud de la Sra. Guayquimil, Fresia A. del retiro del Expte. C.D. N° 10437/19.-

Que, por lo expuesto, se debe remitir al Tribunal Superior de Justicia la documentación de la postulante propuesta, debiendo al efecto dictarse la resolución pertinente.-

**POR ELLO Y CONFORME LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SU ARTÍCULO 56°, Y EL REGLAMENTO INTERNO C.D., ARTÍCULO 41, Inc. b), EL CONCEJO DELIBERANTE REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:**

### RESOLUCIÓN

**ARTÍCULO 1°: PROPÓNESE:** como postulante para completar la terna correspondiente para la designación del Juez de Paz suplente del Juzgado de Paz de la Ciudad de Junín de los Andes, conforme lo solicitado en Testimonio Acuerdo N° 5841 de fecha 31 de Julio de 2019 -Punto

20, a la Sra. **ÁLVAREZ, Laura Beatriz, D.N.I. N° 23.648.572.-**

**ARTÍCULO 2º: INCORPÓRANSE:** a la presente los antecedentes originales presentados por la postulante nombrada en el Artículo anterior, bajo Expte. C.D. N° 10.434/19 de fecha 11/10/2019.-

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE:** al Departamento Ejecutivo Municipal, al Tribunal Superior de Justicia de la Provincia del Neuquén, a la postulante propuesta y al resto de los postulantes presentados, para su conocimiento y efectos.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2036/19.-**



*MES DE NOVIEMBRE DEL Año 2019*

*MUNICIPALIDAD DE JUNIN DE LOS ANDES  
Ginés Ponte y Don Bosco  
Contiene información del mes de octubre 2019*